



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 032-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 14 de enero de 2026.

**VISTOS:**

El Informe N° 0001-2026-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de enero de 2026, Informe N° 007-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 06 de enero de 2026, Memorándum N° 015-2026-UNADQTC/PCO de fecha 07 de enero de 2026, Informe N° 014-2026-UNADQTC/PCO-SG de fecha 13 de enero de 2026, Informe Legal N° 016-2026-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 14 de enero de 2026, Memorándum N° 039-2026-UNADQTC/PCO de fecha 14 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone: "los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones



COMISIÓN ORGANIZADORA

administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal, ii) rotación temporal; y iii) comisión de servicios";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 00315-2023-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2023, señala en el literal b) del numeral 2.8, lo siguiente: "2.8. Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N°. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: (...) b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

Que, mediante el Informe N° 0001-2026-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que, actualmente no se cuenta con un jefe responsable de la Unidad Formuladora, razón por la cual, el mencionado se hará cargo de dicha unidad como jefe inmediato mientras dure el proceso de convocatoria, es por ello que, solicita se le encargue temporalmente dichas funciones mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 016-2026-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 14 de enero de 2026, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, en atención a los fundamentos expuestos, la designación temporal de funciones de la Unidad Formuladora al Mg. Miguel Fernando Tarazona Morante, se encuentra debidamente justificada por necesidad institucional, amparada en la normativa vigente y alineada a los principios de legalidad, razonabilidad y continuidad del servicio público, correspondiendo emitir la resolución respectiva, debiendo precisarse que se trata de una medida transitoria y sin perjuicio de sus funciones habituales;

Que, a través del Memorándum N° 039-2026-UNADQTC/PCO de fecha 14 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente administrativo para su revisión y emisión de la resolución respectiva, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE** a partir del 14 de enero de 2026 y en adición a sus funciones al Mg. Miguel Fernando Tarazona Morante, como Jefe (e) de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes al cargo, mientras se cubra la plaza de Jefe de la Unidad Formuladora, conforme a la normativa legal vigente.

**SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al Mg. Miguel Fernando Tarazona Morante y a las demás dependencias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.



COMISIÓN ORGANIZADORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito